ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Morroa en pro de cumplir con los cometidos administrativos e institucionales, se hace necesario un despliegue accionario con el fin de lograr cumplir en tiempo justo con la realización de ciertos eventos que garantizan la institucionalidad y la Morroanidad.

El Municipio de Morroa – Departamento de Sucre, necesita dinamizar acciones de índole logístico y operativo con el fin de lograr cumplir con una serie de requisitos que demanda cada actividad a realizar. La intervención con este tipo de proyectos sociales enriquece el impacto social que pretende obtenerse desde la puesta en marcha de la política de promoción y prevención establecidas en el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, el cual desde su concepción previa, será enfocado a reconocer la importancia de guiar y acompañar a la comunidad en el desarrollo de actividades propias de su idiosincrasia e identidad.

En ese orden de ideas, la secretaria de Interior municipal justifica la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O SOCIO-RECREATIVAS QUE SE ENCUENTREN CALENDADAS DENTRO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA, SUCRE**.

La administración municipal se permite habilitar el correo institucional contratacion@morroa-sucre.gov.co donde se recibirán todas las observaciones que se surtan dentro del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No MM-SAMC-05-2026.

Por lo anteriormente expuesto se necesita contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio requerido.

La contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O SOCIO-RECREATIVAS QUE SE ENCUENTREN CALENDADAS DENTRO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA, SUCRE

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

EL OBJETO del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
1	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
2	93141700	CULTURA
3	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARALLEVAR A DOMICILIO
7	90131500	ACTUACIONES EN VIVO

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS.

AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Morroa - Sucre se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la ley 1551 de 2012.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Prestacion de servicios el cual se rige y se encuentra contemplado dentro de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución es de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito la respectiva acta de inicio.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

……2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquéllos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan

adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (….)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…).

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Morroa invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el presente pliego para la conformación de la lista de posibles oferentes.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR CONSTITUYE REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Plazo para la manifestación de Interés.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Morroa invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el presente pliego para la conformación de la lista de posibles oferentes. (Cronograma).

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin. La entidad no se hará responsable de no incluir en la conformación de la lista de posibles oferentes, a aquellas personas interesadas que no envíen sus manifestaciones a través de los parámetros y medios establecidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que alguno de los posibles oferentes no tenga el interés de participar en la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá través del mismo procedimiento de MANIFESTACION DE INTERES, efectuar la negativa de participar en el proceso antes de las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología como cierre del proceso, con el fin de ser excluido de la lista de posibles oferentes.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página Web, dicha modificación la hará mediante adenda.

Procedimiento para la manifestación de interés.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán realizar su manifestación de interés de participar en el mismo, haciendo uso del anexo No. 2 del presente pliego de condiciones, y mediante uno de las dos opciones detalladas a continuación:

1. Mediante comunicación por escrito: Para lo cual los posibles oferentes interesados en participar, deberán entregar en la Alcaldía de Morroa ubicada en la *Carrera 06 No..08-11 Plaza Principal* en la oficina de Secretaria de Planeación, en forma impresa, la carta de manifestación de interés según el modelo del anexo 2 del presente pliego de condiciones. Esta manifestación debe ser radicada antes de la hora y fecha límites señaladas en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones; si no cumple con este radicado la manifestación de interés no será considerada válida por el Municipio de Morroa, y por lo tanto el posible oferente no podrá ser tenido en cuenta para participar en el presente proceso.

Las manifestaciones allegadas a esta entidad, deberán cumplir estrictamente con el formato especificado en el Anexo 2 del presente pliego de condiciones, so pena de ser rechazadas.

Sorteo de consolidación de oferentes.

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de Morroa no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($112.882.000). MONEDA CORRIENTE,** el cual será contratado por valor unitario y en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia 2026 existe una disponibilidad para Contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O SOCIO-RECREATIVAS QUE SE ENCUENTREN CALENDADAS DENTRO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORROA, SUCRE**, certificado mediante Disponibilidad Presupuestal por valor de **$112.882.000 C.D.P No. 06-921 del 27 de Octubre de 2026.**

FIESTAS NAVIDEÑAS 2026						
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS/HORAS**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	**INAUGURACION LUCES NAVIDEÑAS**					
1,1	ALQUILER DE SONIDO	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1,2	REFRIGERIOS (CHOCOLATE+BUÑUELO)	UNIDAD	300	1	$ 5.000	$ 1.500.000

1,3	PRESENTADOR	UNIDAD	1	1	$ 500.000	$ 500.000
1,4	APOYO LOGISTICO	UNIDAD	5	1	$ 70.000	$ 350.000
					SUBTOTAL INAUGURACION DE LUCES NAVIDEÑAS	**$ 3.350.000**
2	**CONCURSO CALLES ADORNADAS, MOTIVO NAVIDEÑO**					
2,1	PREMIOS, CONCURSO CALLES ADORNADAS, MOTIVO NAVIDEÑO. 1ER PUESTO, ZONA URBANA	UNIDAD	1	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2,2	PREMIOS, CONCURSO CALLES ADORNADAS, MOTIVO NAVIDEÑO 2DO PUESTO, ZONA URBANA	UNIDAD	1	1	$ 800.000	$ 800.000
2,3	PREMIOS, CONCURSO CALLES ADORNADAS, MOTIVO NAVIDEÑO 3ER PUESTO ZONA URBANA	UNIDAD	1	1	$ 500.000	$ 500.000
2,4	PREMIOS, JUEGOS CONCURSO Y DINÁMICA 1ER PUESTO ZONA CORREGIMENTAL	UNIDAD	1	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2,5	PREMIOS, JUEGOS CONCURSO Y DINÁMICA 2DO PUESTO ZONA URBANA	UNIDAD	1	1	$ 800.000	$ 800.000
2,6	PREMIOS, JUEGOS CONCURSO Y DINÁMICA 3ER PUESTO ZONA URBANA	UNIDAD	1	1	$ 500.000	$ 500.000
2,7	PUBLICIDAD DEL CONCURSO (CUÑAS RADIALES, PEROFONEO)	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
					SUBTOTAL CONCURSO	**$ 6.000.000**
3	**SHOW NAVIDEÑO**					
3,1	APOYO LOGÍSTICO	UNIDAD	5	1	$ 100.000	$ 500.000
3,2	PRESENTADOR	UNIDAD	1	1	$ 500.000	$ 500.000

3,3	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL NEXO LINEE ARRAY 30.000 WATTS CON ESTRUCTURA DE MONTAJE, 5 ÁREAS POR LADO - 2 BASS DOBES- CONSOLA DE 40 ENTRADAS	UNIDAD	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
3,4	JUEGO DE ILUMINACIÓN PROFESIONAL - 4 CABEZAS ROBÓTICAS- 12 PARES LED MULTICOLOR, 4 PARES DE LED	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3,5	PANTALLA LED	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3,6	SERVICIO DE PLANTA ELÉCTRICA 40 KVA ENERMAX	UNIDAD	1	1	$ 500.000	$ 500.000
3,7	DISFRACES NAVIDEÑOS	UNIDAD	5	1	$ 300.000	$ 1.500.000
3,8	ALQUILER DE SILLAS INCLUYE TRANSPORTE	UNIDAD	800	1	1.500	$ 1.200.000
3,9	DECORACIÓN DE ESCENARIO. INCLUYE MATERIALES PARA DECORACIÓN DE ESCENARIO. (GLOBOS, SILICONA, NAILON LIGAS, ATRIL) Y DECORADOR	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3,10	CAMISETAS NAVIDEÑA (NIÑOS Y JÓVENES ESTAMPADOS)	UNIDAD	100	1	$ 40.000	$ 4.000.000
3,11	REGALOS NAVIDEÑOS	UNIDAD	30	1	GLOBAL	$ 5.000.000
3,12	ANCHETAS CON DULCES	UNIDAD	700	1	$ 2.000	$ 1.400.000
3,13	TRANSPORTE GRUPO ESCENICO NAVIDEÑO	UNIDAD	1	1	$ 700.000	$ 700.000
3,14	SHOW ESPECIAL	UNIDAD	1	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3,15	GORROS NAVIDEÑOS	UNIDAD	500	1	$ 5.000	$ 2.500.000

3,16	REFRIGERIOS, ARTISTAS INVITADOS	UNIDAD	200	1	$ 5.000	$ 1.000.000
3,17	PASACALLE NAVIDEÑO	UNIDAD	1	1	$ 200.000	$ 200.000
					TOTAL SHOW NAVIDEÑO	**$ 30.500.000**
					TOTAL FIESTAS NAVIDEÑAS 2026	**$ 39.850.000**

ADQUISICIÓN DE KITS INTEGRALES DE GRADUACIÓN PARA LA CEREMONIA DE GRADOS DE BACHILLERES 2026 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CRISTOBAL COLON Y BRISAS DEL MAR Y RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MORROA – SUCRE

MUNICIPIO	**MORROA - SUCRE**	**DEPENDENCIA**	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
NO.1	**KIT DE GRADOS**	**LUGAR**	ZONA URBANA Y RURAL

ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS/HORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	RECURSO HUMANO					
1.2	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO MEDIANTE PERSONAL DE MESEROS PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS.	UNIDAD	8	1	$ 150.000	$ 1.200.000
1.3	SERVICIO DE PRESENTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PROTOCOLARIO PARA EL DESARROLLO DEL ACTO INSTITUCIONAL.	UNIDAD	1	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO	**$ 2.200.000**
	ALIMENTACIÓN					
1.5	REFRIGERIOS PARTICIPANTES	UNIDAD	400	1	$ 5.000	$ 2.000.000
1.6	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA EN BOLSA INCLUYE HIELO EN BOLSA)	PACAS DE AGUA	20	1	$ 5.000	$ 100.000
1.7	SUMINISTRO DE BEBIDA ESPUMOSA SIN ALCOHOL PARA BRINDIS PROTOCOLARIO	UNIDAD	24	1	$ 32.000	$ 768.000
					SUBTOTAL ALIMENTACIÓN	**$ 2.868.000**
	LOGISTICA Y SUMINISTRO					
1.8	ANIMACION DEL EVENTO CON AMPLIFICACION (SONIDO DE 30000 VATIOS, SONIDO PROFESIONAL CON MICROFONOS, CONSOLA , PROCESADORES DIGITALES DE SEÑAL, CABINAS TIPO MONITOREO, INCLUYE ANIMADOR)	UNIDAD	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

1.10	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDIS PROTOCOLARIO DE LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS, INCLUYENDO ALQUILER DE COPAS.	UNIDAD	168	1	$ 1.500	$ 252.000
1.11	SERVICIO DE ADECUACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL ESCENARIO PRINCIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ACTO INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA I.E. BRISAS DEL MAR	UNIDAD	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.12	SERVICIO DE ADECUACIÓN, DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MONTAJE DEL ESCENARIO PRINCIPAL PARA LA CEREMONIA DE GRADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN – PROMOCIÓN 2026	UNIDAD	1	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.13	SUMINISTRO DE MENCIONES DE HONOR PERSONALIZADAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES GRADUANDOS DESTACADOS POR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO.	UNIDAD	157	1	$ 7.000,00	$ 1.099.000,00
1.14	SUMINISTRO DE MEDALLAS CONMEMORATIVAS PERSONALIZADAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES GRADUANDOS DESTACADOS.	UNIDAD	157	1	$ 15.000,00	$ 2.355.000,00
1.15	SUMINISTRO DE RECONOCIMIENTOS TIPO TROFEO EN MATERIAL ACRÍLICO, PERSONALIZADOS PARA LA EXALTACIÓN DE ESTUDIANTES GRADUANDOS DESTACADOS.	UNIDAD	22	1	$ 95.000,00	$ 2.090.000,00
1.16	SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PENDÓN INSTITUCIONAL DE 4 METROS X 2 METROS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AMBIENTACIÓN DEL ACTO.	UNIDAD	1	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
1.17	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS SIN BRAZOS PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LOS GRADUANDOS Y DEMÁS ASISTENTES AL ACTO INSTITUCIONAL.	UNIDAD	400	1	$ 1.500,00	$ 600.000,00
1.18	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRES (3) ESTUDIANTES GRADUANDOS CON LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER 11 – VIGENCIA 2026.	GLOBAL	3	1	$ 2.400.000,00	$ 7.200.000,00
1.19	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL ACTO INSTITUCIONAL.	UNIDAD	1	1	$ 308.000,00	$ 308.000,00

1.20	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO DE KIT DE GRADUACIÓN PARA ESTUDIANTES GRADUANDOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN E INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DEL MAR – PROMOCIÓN 2026.	UNIDAD	168	1	$ 195.000,00	$ 32.760.000,00
					SUBTOTAL LOGISTICA Y SUMINISTRO DEL EVENTO	**$ 57.964.000**
					TOTAL CELEBRACIÓN 171 AÑOS	**$ 63.032.000**

CLAUSURA DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORROA – SUCRES						
MUNICIPIO	**MORROA - SUCRE**	**DEPENDENCIA**	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**			
NO.1	**MMPNNA**	LOGISTICA Y EVENTO	**LUGAR**	ZONA URBANA		
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS/HORAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RECURSO HUMANO						
1.2	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON NNA.	UNIDAD	3	1	$ 150.000	$ 450.000
					SUBTOTAL RECURSO HUMANO	**$ 450.000**
ALIMENTACIÓN						
1.5	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS ESPECISLES POR PARTICIPANTE PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA RECREATIVA.	UNIDAD	100	1	$ 10.000	$ 1.000.000
1.6	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA RECREATIVA.	UNIDAD	50	1	$ 4.000	$ 200.000
1.7	SUMINISTRO DE ALMUERZO COMPLETO PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA.	UNIDAD	50	1	$ 25.000	$ 1.250.000
					SUBTOTAL ALIMENTACIÓN	**$ 2.450.000**
LOGISTICA Y SUMINISTRO						
1.8	SERVICIO DE SONIDO Y AMBIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN.	UNIDAD	1	1	$ 450.000	$ 450.000

1.14	SUMINISTRO DE MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN.	GLOBAL	1	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
1.17	SERVICIO DE RECREACIÓN DIRIGIDA, ANIMACIÓN, JUEGOS Y DINÁMICAS DE INTEGRACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	UNIDAD	1	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
1.18	SERVICIO DE INGRESO Y USO DE INSTALACIONES RECREATIVAS (PASADIA) PARA EL DESARROLLO DEL PASADÍA DE CLAUSURA.	GLOBAL	50	1	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00
1.19	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO TIPO BUSETA PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO Y TRASLADO DE LA MESA DE NNA	UNIDAD	1	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
1.20	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO DE KIT DE DETALLES DE RECONOCIMIENTO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LA MESA MUNICIPAL.	UNIDAD	40	1	$ 80.000,00	$ 3.200.000,00
					SUBTOTAL LOGISTICA Y SUMINISTRO DEL EVENTO	**$ 7.100.000**
					TOTAL CLAUSURA DE LA MESA DE NNA	**$ 10.000.000**
					VALOR TOTAL	**$ 112.882.000,00**

JUSTIFICICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato a celebrar, se ha hecho de conformidad con las dos cotizaciones que se establecieron dentro del análisis del sector del respectivo proceso

RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Los rubros que componen la presente contratación es el siguiente: AMPARADO EN CDP No. 06-921 de 27 de Octubre del 2026, serán publicados como documento anexo dentro del cargue de la información al SECOP.

FORMA DE PAGO: El municipio realizará el pago mediante un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez presentada la respectiva constitución de las garantías por parte del contratista y aprobada la misma por parte del Municipio. El 100% será cancelado por medio de actas parciales de ejecución una vez prestado de manera satisfactoria el servicio.

El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro acompañada de Certificación donde conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Artículo 1 de

la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago, estado de Ejecución del contrato.

Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado. En el evento que por cualquier causa, el plazo de ejecución fuere inferior al inicialmente estipulado en el estudio o los pliegos de condiciones, al momento de celebrar el contrato o de su liquidación, se harán los ajustes correspondientes.

FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (HABIL – *NO HABIL)*

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Morroa realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Municipio de Morroa comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de Morroa, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina de contratación del Municipio de Morroa dentro de los dos días hábiles de haber sido solicitada o dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- El Municipio de Morroa durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario Nº1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente

los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA - *(Documentación legal)*

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

A. DOCUMENTACIÓN	Vigente a la fecha de cierre

DOCUMENTACIÓN

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre Nº 1, bajo los parámetros exigidos el numeral 2.4 del presente Pliego.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Carta de Información de consorcios o uniones temporales.
3. Certificado de existencia y Representación Legal o certificado de inscripción como persona natural en la cámara de comercio.
4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
5. Certificación de cumplimiento de la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Garantía de seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.
7. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, si es persona jurídica de su representante legal y de la firma.
8. Contratos y certificaciones de experiencia
9. Registro único tributario.
10. Cédula de Ciudadanía del representante legal.
11. Formulario No. 1

Si el proponente no anexa o presenta incompleto alguno de estos documentos en su propuesta, deberá entregarlos en la forma y en el plazo solicitado por la entidad, so pena de rechazo. Pero

en ningún momento estos podrán tener fecha de expedición o acreditación posterior a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- *(Habilitante / No Habilitante)*

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Hábil / No Hábil

El proponente debe contar con una experiencia general:

El Proponente debe acreditar experiencia general en Mínimo de dos (02) contratos de servicios logísticos de naturaleza pública o privadas , cuyo objeto guarde relación con la prestación de servicio logístico y/o organización de eventos, jornadas lúdicas o educativas o de servicios de catering o suministro de alimentos, en donde la sumatoria de los presupuestos de cada contrato aportado, debe sumar por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes y se solicita que se demuestre la inscripción de dichos contratos en los siguientes códigos y clasificadores de bienes y servicios por parte del oferente:

CODIGO	ESPECIFICACION
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Esto garantizará el que los proponentes interesados en especial el contratista que resultaré de este proceso de contratación, cuente con la experiencia reciente en la ejecución de actividades constructivas en espacios especiales como los derivados del presente proceso. La no presentación de certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación. Será causal de rechazo de la propuesta.

Solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formato correspondiente.
Nota 1: Para verificar la experiencia general acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.
Nota 2: El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	1.423.500

La experiencia deberá acreditarse únicamente en el RUP, para ello se deberá diligenciar el formato de experiencia y señalar en el RUP, los contratos aportados.

Nota 1: Cuando la experiencia sea acreditada en contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará teniendo en cuenta el grado de participación que haya tenido, sólo para el valor del contrato no para las cantidades, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal del cual deberá allegar copia, en caso de no indicarse el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la certificación expedida por la entidad contratante.
No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, EL MUNICIPIO DE MORROA, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato.

Si no cumple con estos requisitos se calificará **NO HÁBIL;**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **Anexo de experiencia** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

- Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones)

ó

- **Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)**

ó

- **Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.**

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- ❖ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el **MUNICIPIO DE MORROA** deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones

exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (**contratista de primer orden**), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato**.**

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se deberá aportar junto con el contrato, uno o alguno de los documentos que se describen a continuación

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante.

- Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y él del primer (1) contrato relacionado.

2. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer (1) contrato relacionado en el Anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

5. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación

de experiencia.

6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

7. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

8. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

9. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

   Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

   Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

   Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El MUNICIPIO DE MORROA se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

1.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA - (Habilitante / No Habilitante)

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso una capacidad financiera inscrita en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de la cámara de comercio, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El registro único de proponentes servirá como Plena Prueba en la verificación de los requisitos habilitantes.

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas, con corte a 31 de diciembre 2025

Para que la propuesta sea considerada como HÁBIL, la entidad exige que se cumplan con los siguientes requisitos en relación con los factores financieros:

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	≥ 1
Endeudamiento: (PT/AT)	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	≥ 1

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

1.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y

cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio)*100	≥ 0.01
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total)*100	≥ 0.01

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

3.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: ***(Ponderación de Factores Técnicos y Económicos).***

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE
I. CALIDAD:	400

Si adicional a la experiencia presentada como especifica el proponente anexa un contrato más relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico o catering o suministro de alimentos o afines dentro de los cuatro años anteriores recibirá	50
Si adicional a la experiencia presentada como especifica el proponente anexa Dos (02) contratos más relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico o catering o suministro de alimentos o afines dentro de los cuatro años anteriores recibirá	150
Si adicional a la experiencia presentada como especifica el proponente anexa entre tres (03) o mas contratos más relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico o catering o suministro de alimentos o afines dentro de los cuatro años anteriores recibirá	200
II. COSTO DE LA PROPUESTA	500
III. INDUSTRIA NACIONAL: El proponente que oferte bienes (insumos y servicios con personal nacional) que ejecutará el contrato será 100% nacional, obtendrá 100 puntos, de lo contrario obtendrá un puntaje de cero.	100
TOTAL	1000

Los factores de evaluación son los que a continuación se desarrollan, sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos.

3.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS (400 puntos).

3.2.1.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (500 puntos)

El Municipio de Morroa a partir del costo corregido de las ofertas aplicará los siguientes criterios que se describen a continuación:

a) Costo total corregido de la oferta: Máximo 500 Puntos.

Debera presentarse por medio de la modalidad de precios unitarios

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a	2	Media

Rango (inclusive)	Número	Método
0.49		geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2.1.3 INDUSTRIA NACIONAL.

El proponente que oferte bienes para ejecutar el contrato será 100% nacional, obtendrá 100 puntos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Municipio de Morroa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de Morroa no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 600 puntos.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, El Municipio de Morroa mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el

contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a El Municipio de Morroa y al adjudicatario.

CRITERIOS DE DESEMPATES. El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo2.2.1.1.2.2.9 de decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebradospor los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por EntidadesEstatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, quetrata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contrataciónde servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos enlos artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditarácon los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estataldeberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, lascondiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicioa efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos dela noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichascircunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtenerpuntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momentoen que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando

se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídicaestá constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participenen la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, quehayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre delProceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dichopersonal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presentenumeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en laestructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las

personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no sonbeneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridadigual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casosde constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiariode pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculadosen la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditarácon el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constituciónde cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina desus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cadauno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanaen los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen demanera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio dedesempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para laReincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determinela Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligadosa tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramentoque más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de lapersona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificadosdel inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado atenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una delas personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificadosque contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular

de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con loscriterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lomenos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuadosdurante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que porlo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términosdel numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representanteslegales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por lapersona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto conotras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempateen cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeresvíctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención los siguientes:

Etapa	Clasesde Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad

Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Morroa, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Morroa se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

b) **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Por una suma equivalente al 100% del valor otorgado en anticipo, y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses mas. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015

d) **RCE:** Por una cuantia equivalente a 200 SMLMV y por una vigencia igual a la del contrato

El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza

de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

SUJECIÓN A ACUERDOS INTERNACIONALES

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Morroa en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	28-29.	NO
	PERÚ	SI	NO	28-29.	NO
CHILE		SI	NO	28-29.	NO
COSTA RICA		SI	NO	28-29.	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	28-29.	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	28-29.	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	N.A.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	N.A.	SI

.

MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMTADA A MIPYME.

SI ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYME Y LAS CONDICIONES SERAN CONSIGNADAS DENTRO DEL RESPECTIVO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Para constancia se firma en Morroa Sucre, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

Original Firmado
DAIRO SEGUNDO GARCIA DOMINGUEZ
Secretario de Educación

REVISÓ: JJHT ASESOR EXTERNO